CONTRATO NÚMERO: 1.310-12.13-0300 **FECHA:** 22 DE JUNIO DEL 2023

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y TECNOLOGIA CONSTRUTECNO S.A.S.

INTERVENTOR: MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.

INICIO: 15 DE AGOSTO DE 2023

OBJETO: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 2.

VALOR: CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS ($5.850.567.302) M/CTE.

OTROSI No. 1 Que el día veintinueve (29) de agosto de 2023 se suscribió el Otrosí No 1, mediante el cual se modificó la forma de pago.

OTRO SI No. 2 Que el quince (15) de noviembre de 2023, se suscribió el Otrosí No. 2, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023.

SUSPENSIÓN No 1. Que se suspendió el contrato desde día veintiséis (26) de diciembre de 2023 hasta el día 15 de enero de 2024.

REINICIO No. 1 Que se reinició el contrato en la fecha dieciséis (16) de enero de 2024.

OTRO SI No. 3 Que el dieciocho (18) de enero de 2024, se suscribió el Otrosí No. 3, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de marzo del 2024.

SUSPENSIÓN No. 2 Que se suspendió el contrato, desde el día 22 de marzo de 2024, hasta el día 07 de abril de 2024.

PLAZO DE EJECUCION: diecisiete (17) de abril del 2024.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ,** mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con ratificación de nombramiento realizado por medio del Decreto No.1-17-0001 del 01 de enero del 2024, habiendo tomado posesión mediante acta No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar la presente Acta según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONE MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL" quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca en su condición de CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **LUIS MIGUEL GRANJA BERMUDEZ ,** con la cedula de ciudadanía C.C. No. 10.347.784, en calidad de representante legal de **CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y TECNOLOGIA CONSTRUTECNO S.A.S.,** con NIT No. 900527181-2, en calidad de CONTRATISTA, hemos celebrado la presente Acta de prorroga **No. 1** a la Suspensión **No. 2** del Contrato de obra No. 1.310-12.13-0300 del 22 de junio de 2023 que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones:

Que el día 22 de junio de 2023 se suscribió Contrato de obra No. 1.310-12.13-0300, entre el Departamento del Valle del Cauca y CONSTRUTECNO S.A.S., cuyo objeto es "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA-LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 2" por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS ($5.850.567.302) M/CTE.

Que el 15 de agosto de 2023, se dio inicio a la ejecución del Contrato de obra No. 1.310-12.13-0300 del 22 de junio de 2023.

El plazo inicial para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II.

Que el día veintinueve (29) de agosto de 2023 se suscribió el Otrosí No 1, mediante el cual se modificó la forma de pago.

Que el quince (15) de noviembre de 2023, se suscribió el Otrosí No. 2, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023.

Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2023 se suscribió acta No 1 suspendiendo el contrato de obra hasta el día 15 de enero de 2024, quedando como plazo contractual hasta el 21 de enero de 2024.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que se reinició el contrato de obra a partir del 16 de enero del 2024.

Que el día 18 de enero de 2024 se suscribió Otro si No 3 que tenía como finalidad de prorrogar el plazo contractual hasta el 31 de marzo de 2024.

Que el día 22 de marzo de 2024 se suscribió acta No 2 suspendiendo el contrato de obra hasta el día 07 de abril de 2024.

Que, mediante oficio CST-G2-076 de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por el señor LUIS MIGUEL GRANJA BERMUDEZ, representante legal de la empresa CONSTRUTECNO S.A.S. contratista de obra, solicitó al interventor MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S., la prorroga No 1 a la suspensión No 2 del contrato de obra No. 1.310-12.13-0300 del 22 de junio de 2023, hasta el 14 de abril de 2024, argumentando las siguientes razones:

"Obtenido el permiso de intervención de cauce, se iniciaron las actividades de perforación con la piloteadora para la construcción de la cimentación profunda, luego de desarrollar la actividad en varios de los pilotes requeridos en el diseño, se presentan rendimientos de 1 ml por día, lo cual difiere notablemente de los 6ml esperados para el cumplimiento de la programación de obra. Al evaluar la situación se observa que la causa de lo anterior corresponde a la presencia de bolos de tamaños mucho mayores que los que se esperaban, por lo cual se concluye que con el equipo de perforación existente no se logrará avanzar lo pertinente y se requiere de un equipo con mayores capacidades operativas que garantice el retiro de este tipo de tamaños de roca.
Tal como se mencionó en la solicitud de suspensión del día 22 de marzo, se requiere la consecución de una maquina piloteadora que cuente con las características y accesorios necesarios para poder garantizar la perforación del suelo existente en el cauce hasta la profundidad requerida en los diseños, a la fecha no ha sido posible conseguir algún equipo disponible, por esta razón se solicita de la ampliación de la suspensión del contrato hasta el próximo 14 de abril.".

Que la firma interventora del contrato en mención presento oficio OME2-067-2024 de fecha 05 de abril de 2024 dirigido al Secretario de Infraestructura, otorgando el aval de la solicitud de prórroga No 1 a la suspensión No.2 del Contrato de Obra No. 1.310-12.13-0300 del 22 de junio de 2023, hasta el catorce (14) de abril de 2024.

Que, mediante oficio del 12 de abril de 2024, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Departamento del Valle del Cauca, remite al área Jurídica los soportes técnicos para realizar el trámite de la solicitud de prórroga No. 1 de la suspensión **No. 2** del Contrato de Obra No. 1.310-12.13-0300, hasta el catorce de abril de 2024.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que, como consecuencia de la suspensión, la vigencia del contrato se correrá en (10) días, , venciéndose el plazo de ejecución el día veinticuatro (24) de abril de 2024.

Que la suspensión del contrato no genera desequilibrio económico ni costos adicionales para el Departamento.

Que en virtud de lo anterior el reinicio del contrato será el quince (15) de abril de 2024.

Por consiguiente:

ACORDAMOS

PRIMERO: Prorrogar la Suspensión No 2, del presente contrato de obra No. 1.310-12.13-0300 del 22 de junio de 2023, hasta el día 14 de abril de 2024.

SEGUNDA: El Contratista se obliga a ajustar la Garantía Única que ampara el CONTRATO, acorde a los términos del CONTRATO y de esta Acta.

TERCERA: Que, como consecuencia de la prorroga No 1. a la suspensión No 2, la vigencia del contrato se correrá en (10) días, venciéndose el plazo de ejecución el día veinticuatro (24) de abril de 2024.

CUARTA: La prórroga No1 a la suspensión No.2 del CONTRATO no genera costos adicionales para el Departamento del Valle del Cauca.

La presente SUSPENSION No 2 se entiende fechada y firmada una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó:	Lorena Zapata Molina - Abogado contratista SI
Reviso:	Juliana Álvarez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica SI
Revisó	Mary González Gutiérrez- Abogada contratista SI
Revisó Despacho	Katherine Santamaría - Abogada contratista SI
Aprobó:	Frank Alexander Ramírez Ordoñez - Secretario de Infraestructura

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.